

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO. SECCIÓN: PRESIDENCIA. OFICIO NÚMERO: 13/17

Hermosillo, Sonora; 16 de marzo de 2017.

**C. LIC. JOSE GARCIA ORTEGA**  
**DIRECTOR GENERAL JURIDICO**  
**UNIDAD DE ENLACE DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO.-**  
**Presente.-**

Por este medio y en atención al oficio NO. DGJ-020/2017 recibido ante esta autoridad con fecha de fecha 15 de marzo del año en curso, en el cual nos hace una serie de observaciones en relación a la petición realizada por el **C. MARTIN RAMON VIZCARRA SANCHEZ**, para que se brinde la información solicitada, motivo por el cual para su debido informe, se contesta de la siguiente manera en cuanto al primer escrito:

- En lo que respecta al punto numero 1: un total de 162 expedientes se encontraban en trámite hasta el 31 de diciembre del 2015, con el estado procesal: Desahogo de pruebas.- - - - -
- En lo que respecta al punto numero 2: Se precisa que por un error involuntario esta H. Junta Especial señalo un total de 817 expedientes se encontraban en trámite hasta el 31 de marzo del 2016, cuando lo correcto es un total de 187 expedientes, que se encontraban en tramite hasta el día 31 de marzo del 2016, con el estado procesal: Desahogo de pruebas.- - - - -
- En lo que respecta al punto numero 3: Se precisa que por un error involuntario esta H. Junta Especial señalo el periodo del 01 de Enero al 31 de enero del 2016, cuando lo correcto es el periodo del 01 de enero al 31 de marzo del 2016 con un total de 25 nuevos juicios laborales y un total de 05 laudos condenatorios en contra de la Universidad de Sonora.- - - - -

- Ahora bien y en lo que respecta a la numeral 4, en virtud de que el solicitante no pide numero de expediente especifico, si no a un monto total, motivo por el cual se contesta de la siguiente manera, existen 5 laudos condenatorios en el periodo del 01 de enero al 31 de marzo del 2016, con los montos siguientes: **1.- \$770, 706.00** (SON SETECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), **2.- \$864, 871.15** (SON OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO 15/100 M.N.), **3.-** No hay cantidad, toda vez que se encuentra Pendiente de resolución de incidente de liquidación para determinar el monto de la condena, haciendo la debida aclaración que la presente resolución no se a dictado, en virtud del cumulo de trabajo que esta H. Junta especial presenta, **4.-** No hay cantidad, en virtud de que se reclamaron otro tipo de prestaciones de carácter académico, **5.- \$712,804.05** (SON: SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CUATRO 05/100 M.N.).-----

- En relación al numeral 7, en virtud de que el solicitante no pide número de expediente específico, si no a un monto total, motivo por el cual se contesta de la siguiente manera, existe 1 laudo condenatorio en el periodo del 01 de abril al 30 de junio del 2016, manifestando que no hay cantidad alguna condenada, en virtud de que se reclamaron otro tipo de prestaciones de carácter académico.-----

- En relación al numeral 10, en virtud de que el solicitante no pide número de expediente específico, si no a un monto total, motivo por el cual se contesta de la siguiente manera, existe 1 laudo condenatorio en el periodo del 01 de julio al 30 de septiembre del 2016, manifestando que no hay cantidad alguna condenada, en virtud de que se reclamaron otro tipo de prestaciones de carácter académico.-----

- En relación al numeral 10, en virtud de que el solicitante no pide número de expediente específico, si no a un monto total, motivo por el cual se contesta de la siguiente manera, existe 1 laudo condenatorio en el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2016, manifestando que no hay cantidad alguna condenada, en virtud de que se reclamaron otro tipo de prestaciones de carácter académico.-----

- Ahora bien y en cuanto a las observaciones hechas al segundo escrito, se contesta de la siguiente manera:

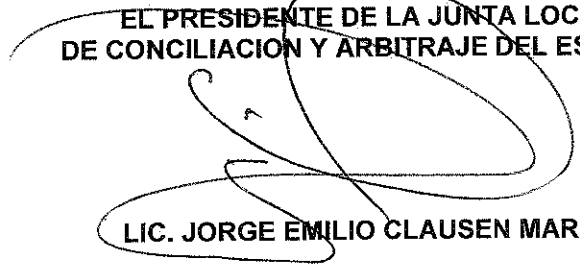
- En lo que respecta al punto numero 3: Se precisa que por un error involuntario esta H. Junta Especial señalo el periodo hasta el día 31 de mayo del 2016, cuando lo correcto es el periodo hasta el día 31 de diciembre del 2015 con un total de 58 nuevos juicios laborales.-----

- En lo que respecta al punto numero 4: Se precisa que por un error involuntario esta H. Junta Especial señalo el periodo hasta el día 30 de junio del 2016, cuando lo correcto es el periodo hasta el día 31 de diciembre del 2014 con un total de 117 nuevos juicios laborales.-----

- Ahora bien y en lo que respecta a la numeral 7, en virtud de que el solicitante no pide numero de expediente especifico, si no a un monto total, motivo por el cual se contesta de la siguiente manera, existen 03 laudos condenatorios en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015 con los montos siguientes: **1.- \$252, 296.97** (SON: DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 97/100 M.N.), **2.- \$23,154.43** (SON: VEINTITRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 43/100 M.N.), **3.- \$515,470.00** (SON: QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROSCIENTOS SETENTA PESOS 00/M.N.).-----

En espera de haber cumplido con lo solicitado, por lo que quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.- Sin otro particular, reitero a Usted mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE.  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.  
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL  
DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO**



**LIC. JORGE EMILIO CLAUSEN MARIN**

**LCM**

**Unidos logramos más**

Comonfort y Paseo de la Cultura, Desp. 9 bajo el Puente del Centro de Gobierno  
Teléfono (662) 217 4141 y 213 7358 Hermosillo, Sonora / [www.sonora.gob.mx](http://www.sonora.gob.mx)